

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 0184 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **PINTURAS PURPURA EU** contra el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**. En consecuencia,

1.- NOTIFIQUESE a la autoridad convocada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, **en especial lo referente a los recursos de reposición y apelación presentados por el apoderado de la parte actora dentro del proceso 11001400305520200041800, así como del derecho de petición radicado el 16 de febrero de 2021,** así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

Así mismo, dentro del término aquí concedido, deberá allegar copia digital de la acción ejecutiva con radicado **11001400305520200041800**, objeto de la presente acción constitucional.

2.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- Se requiere a la parte actora para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación **(i) acredite que el poder conferido al Dr. Álvaro Moreno Moreno, fue remitido de la dirección de correo electrónico de la sociedad accionante; (ii) se**

acredite la calidad en que actúa el poderdante, como quiera que del Certificado de Existencia y Representación allegado al plenario, no se desprende tal situación.

3.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55077772798c63430b445a899bd4107611f8ce05694c3d6b63a58767d88cfa5d**

Documento generado en 20/05/2021 04:25:34 PM